

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 040 - 2026-GM/MDS

Subtanjalla, 05 de febrero del 2026

VISTOS:

El Expediente Administrativo N.º 9024-2025; el Recurso de Apelación presentado con Registro N.º 938-2026 de fecha 29 de enero de 2026 por don **MARCO JORGE PEREDO ARENAS**; el Informe N.º 038-2026-GAT-JJMM-MDS de fecha 04 de febrero de 2026 emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; y el Informe Legal N.º 079-2026-OAJ/MDS de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.º 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), establece en su artículo 218º, numeral 218.2, que el término para la interposición del recurso de apelación es de quince (15) días hábiles perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración Tributaria N.º 042-2025-GAT-MDS de fecha 05 de diciembre de 2025, se declaró improcedente la solicitud de prescripción de deuda tributaria presentada por el administrado;

Que, conforme se desprende de los actuados y del Informe N.º 038-2026-GAT-JJMM-MDS, el acto administrativo impugnado (Resolución N.º 042-2025-GAT-MDS) fue notificado válidamente el día 10 de diciembre de 2025 en el domicilio fiscal del administrado, diligencia que fue recepcionada por la persona de Jennifer Gutiérrez Pacheco, identificada con DNI N.º 73230942, quien suscribió el cargo de notificación conforme a ley;

Que, el administrado **MARCO JORGE PEREDO ARENAS** interpone Recurso de Apelación con fecha 29 de enero de 2026, argumentando haber sido notificado el 20 de enero de 2026. Sin embargo, dicha afirmación queda desvirtuada por el Cargo de Notificación que obra en el expediente, documento público que acredita fehacientemente que la notificación se perfeccionó el 10 de diciembre de 2025;

Que, efectuado el cómputo del plazo legal de quince (15) días hábiles establecido en el artículo 218° del TUO de la LPAG, este inició el 11 de diciembre de 2025 y venció el 06 enero de 2026. En consecuencia, al haberse presentado el recurso impugnatorio el 29 de enero de 2026, el mismo deviene en EXTEMPORÁNEO;

Que, los plazos para interponer recursos administrativos son perentorios y de orden público, por lo que su vencimiento acarrea la caducidad del derecho a impugnar y la firmeza del acto administrativo, impidiendo a esta instancia pronunciarse sobre el fondo de la controversia, conforme a lo opinado por la Gerencia de Administración Tributaria y la Oficina de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las delegaciones vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por don **MARCO JORGE PEREDO ARENAS** contra la **Resolución de Gerencia de Administración Tributaria N.º 042-2025-GAT-MDS**, por haber sido presentado fuera del plazo legal establecido en el artículo 218° del TUO de la Ley N.º 27444, confirmándose la firmeza del acto administrativo impugnado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA, de conformidad con el artículo 228° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución al interesado en su domicilio procesal en Calle Ayacucho N° 418-A, 2do Piso Of. 04 – Cercado de Ica con las formalidades de Ley, y derivar los actuados a la Gerencia de Administración Tributaria para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ABOG. JOSÉ LUIS VILLALBA HEREDIA
GERENTE MUNICIPAL